



**BORRADOR DE PROPUESTA**

**Resolución de concesión de subvenciones al amparo de la convocatoria aprobada mediante la Resolución de Presidencia número 2172/2017, de 16 de mayo, Programa de Cultura "Festivales Flamencos"**

Mediante la Resolución de Presidencia número 2172/2017, de 16 de mayo, se aprobaron las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para los programas de Cultura, cuyo Anexo I recoge el programa de Celebración de Festivales Flamencos en el año 2017, publicándose extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes, en el BOP n.º. 128, de 6 de junio de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles (28 de junio de 2017) del **Programa de Cultura "Festivales Flamencos"**, se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de valoración, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Mediante Resolución de la Presidencia n.º: 4892/2017, de 3 de octubre, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 26 de septiembre de 2017, se aprobó la propuesta provisional de concesión de subvenciones de las 52 solicitudes presentadas, donde se relacionan las solicitudes admitidas, con indicación de propuesta de subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas con indicación de su causa, y se otorgaba un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la presentación de alegaciones o, en su caso, para reformular la subvención.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión Técnica de Valoración ha emitido informe con fecha de 24 de octubre de 2017, cuyas conclusiones se recogen en la parte dispositiva de esta resolución.

De acuerdo con la Base General Cuarta, mediante la Resolución de Presidencia n.º 6138/2017, de 22 de noviembre, se aprobó la concesión definitiva de subvenciones para el programa de Cultura "Monitor Cultura 2017", donde se autoriza que el crédito sobrante de este programa, 14.600,00 €, se aplique al Programa de "Festivales Flamencos", de forma que el gasto inicial



de "Festivales Flamencos" que ascendía a 136.000,00 € se ha ampliado hasta la cantidad final de 150.600,00 €.

A resultas de la estimación de alegaciones en el Programa de Cultura "Monitor Cultural", la ampliación del crédito prevista y condicionada a la resolución definitiva de "Monitor Cultural" en la Propuesta Provisional de concesión de subvenciones para la Celebración de "Festivales Flamencos" se ha reducido en 6.000,00 €. Por tanto, el crédito del proyecto de gasto inicial que ascendía a 136.000,00 euros se ha ampliado en 14.600,00 euros (y no en 20.600,00 €), resultando un crédito final para dicho proyecto de gasto de 150.600,00 euros. En consecuencia, se amplía el número de Ayuntamientos (Arahal y Lora del Río) a los que se les deniega la solicitud de subvención por insuficiencia de crédito, en aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 5 de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que las Entidades propuestas cumplen con los requisitos exigidos por las Bases Generales Regulatoras de la Convocatoria, vistos los informes de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 26 de septiembre y 24 de octubre, y el informe favorable de la Intervención General de .....,,, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

**Primero:** Desestimar las alegaciones de los siguientes Ayuntamientos por las razones que se indican:

**- Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta:**

Alegación: La publicación de la corrección de errores del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, provocó confusión respecto a los programas de Cultura.

Propuesta desestimatoria: La presentación de la documentación se produce fuera del plazo máximo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla a través de la BDNS. La publicación posterior de la corrección de errores y ampliación de plazo no incluía los programas de Cultura. En todo caso, teniendo en cuenta los criterios de valoración relacionados con la población del municipio y la antigüedad del festival proyectado, así como los créditos disponibles, el proyecto subvencionado no hubiera obtenido subvención.

**- Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla:**

Alegación: Ha aportado el certificado de existencia de crédito por un mínimo del 50% del presupuesto, y asimismo, en la



solicitud se manifiesta el compromiso general de cumplir cuantas obligaciones se establecen en las bases y demás normativa aplicable.

Propuesta desestimatoria: Vista la documentación obrante en el expediente se constata que el presupuesto de la actividad asciende a 62.000,00 €, solicita subvención por 8.000,00 €, aporta 31.000,00 €, ha solicitado otra ayuda pública por 12.000,00 € y prevé unos ingresos por taquilla de 11.000,00 €. Dado que solo aporta el certificado de existencia de crédito de 31.000,00 € que supone el 50% del presupuesto, no se cumple el requisito recogido en la base específica 4.2 sobre el compromiso de asumir el posible exceso del presupuesto de gastos sobre la cantidad que cubriría la subvención de Diputación y la aportación del Ayuntamiento.

**Segundo:** Aplicar el crédito sobrante del programa de Cultura "Monitor Cultural" por importe de 14.600,00 € al Programa de Celebración de "Festivales Flamencos" conforme a las previsiones de la Base General Cuarta.

**Tercero:** Conceder las subvenciones a las Entidades que a continuación se relacionan para el programa de referencia y por las cantidades indicadas, que hacen un **total de 150.600,00 euros**, y que se abonarán de la siguiente manera:

-Un primer pago de 112.950,00 €, correspondiente al 75% de las subvenciones, tras la resolución definitiva de concesión con cargo a la aplicación presupuestaria 1402/33401/46200 del Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

- Un segundo pago, por un importe de 37.650,00 € correspondiente al 25% restante de las subvenciones, al finalizar el periodo de actuaciones en la forma y plazo establecidos, previa justificación total del programa subvencionado y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

De acuerdo con la base general décima, transcurridos 15 días desde la notificación de la resolución sin renuncia expresa por la entidad beneficiaria se entenderá que aceptan la subvención en todos sus términos.

#### **RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CUANTÍA DE LA CONCESIÓN**

Municipio/E.L.A. :Aguadulce

Importe :2.300,00

Puntos: 2



## CULTURA Y CIUDADANÍA

### SERVICIOS GENERALES

Municipio/E.L.A. :Albaida del Aljarafe  
Importe :998,25  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Aznalcollar  
Importe :4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Badolatosa  
Importe :3.601,25  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Brenes  
Importe :4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Burguillos  
Importe :2.300,00  
Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Cabezas de San Juan, Las  
Importe : 8.000,00  
Puntos: 4

Municipio/E.L.A. :Cantillana  
Importe :1.450,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Casariche  
Importe :2.300,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Castilblanco de los Arroyos  
Importe :4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Cazalla de la Sierra  
Importe :2.300,00  
Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Corrales, Los  
Importe : 4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Écija  
Importe : 4.000,00  
Puntos: 3



## CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Municipio/E.L.A. :Estepa  
Importe : 4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Gines  
Importe :2.300,00  
Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Guillena  
Importe :2.300,00  
Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Herrera  
Importe : 4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. : Lantejuela  
Importe : 2.300,00  
Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Lebrija  
Importe :8.000,00  
Puntos: 4

Municipio/E.L.A. :Mairena del Alcor  
Importe :8.000,00  
Puntos: 4

Municipio/E.L.A. :Marchena  
Importe :8.000,00  
Puntos: 4

Municipio/E.L.A. :Marinaleda  
Importe : 1.200,00  
Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Martin de la Jara  
Importe :4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Montellano  
Importe :4.000,00  
Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Morón de la Frontera  
Importe :8.000,00



## CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Puntos: 4

Municipio/E.L.A. :Olivares

Importe :1.700,00

Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Osuna

Importe :350,50

\*Se le concede el importe de 350,50 € hasta completar el crédito disponible al ser municipio que ha obtenido dos puntos y ser el de mayor población

Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Los Palacios

Importe :8.000,00

Puntos: 4

Municipio/E.L.A. :Paradas

Importe :4.000,00

Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Pedrera

Importe :2.300,00

Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Pruna

Importe :2.300,00

Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Rinconada, La

Importe :4.000,00

Puntos: 3

Municipio/E.L.A.: Ronquillo, El

Importe :2.300,00

Puntos: 2

Municipio/E.L.A. : Rubio,El

Importe : 4.000,00

Puntos: 3

Municipio/E.L.A. :Saucejo, El

Importe :2.300,00

Puntos: 2

Municipio/E.L.A. :Tomares

Importe :8.000,00

Puntos: 4



## CULTURA Y CIUDADANÍA

SERVICIOS GENERALES

Municipio/E.L.A. :Utrera  
Importe :8.000,00  
Puntos: 4

Municipio/E.L.A. :Viso del Alcor  
Importe :4.000,00  
Puntos: 3

**Cuarto:**Inadmitir las subvenciones a las siguientes Entidades por las causas que se exponen:

| N.º | AYTO./E.L.A.                     | CAUSA DE INADMISIÓN        |
|-----|----------------------------------|----------------------------|
| 1.- | AYTO. BORMUJOS                   | Subsanación fuera de plazo |
| 2.- | AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA    | Solicitud fuera de plazo   |
| 3.- | AYTO. NAVAS DE LA CONCEPCION     | No subsana correctamente   |
| 4.- | AYTO. PUEBLA DE CAZALLA, LA      | No subsana correctamente   |
| 5.- | AYTO. VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS | No subsana correctamente   |
| 6.- | AYTO. VILLAVERDE DEL RIO         | Solicitud fuera de plazo   |

**Quinto:**Denegar por insuficiencia de crédito las solicitudes presentadas por los siguientes Ayuntamientos que han obtenido menor puntuación y aún teniendo la misma puntuación son de mayor población:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| LA ALGABA            | (1 punto)  |
| ALMADÉN DE LA PLATA  | (1 punto)  |
| AZNALCÁZAR           | (1 punto)  |
| EL CUERVO DE SEVILLA | (1 punto)  |
| LA RODA DE ANDALUCÍA | (1 punto)  |
| CORIA DEL RÍO        | (2 puntos) |
| ARAHAL               | (2 puntos) |
| LORA DEL RÍO         | (2 puntos) |

**Sexto.-** El pago de las subvenciones a cada una de las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma:



- 1.- El 75% de la cantidad subvencionada a la fecha de la presente resolución.
- 2.- El 25% restante será abonado al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación total del proyecto subvencionado.

**Séptimo.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar ante esta Corporación la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en la base específica novena y hasta el 31 de marzo de 2018.

**Octavo.-** Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la entidad beneficiaria se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**Décimo.-** A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Undécimo.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa del Área, en la primera sesión que se celebre.